

# BOLETIN



# OFICIAL

## DEL ESTADO

Admón. y venta de ejemplares.  
Puebla, 23.-BURGOS.-Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.-Atrasado, 50 cts.  
Suscripción.-Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III —2.º SEMESTRE

LUNES, 18 JULIO 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 18 —PÁG. 255

### S U M A R I O

*DISPOSICION restableciendo la dignidad de Capitán General en el Ejército y en la Armada, y exaltando a la misma a S. E. el Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos y Jefe Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Excelentísimo Sr. D. Francisco Franco Bahamon de.—Página 257.*

#### JEFATURA DEL ESTADO

*Ley creando, con carácter provisional, las Comisiones reguladoras de la Producción. Páginas 258 a 261.*

*DECRETO concediendo el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas a S. E. Hermann Goering.—Página 262.*

*Otro concediendo la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas, a S. E. el Sr. Conde Guido Viola di Campalto, Embajador de Italia en España.—Página 262.*

*Otro id. a S. E. el Dr. Eberhard von Stohrer, Embajador del Reich Alemán en España. Página 262.*

*Otro id. a doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.—Página 262.*

*Otro id. a doña Mercedes Sanz Bachiller.—Página 262.*

*Otro id. la Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas a D. Fermín Izurdiaga Loica.—Página 262.*

*Otro id. a D. José Luna Meléndez.—Página 262.*

*Otro id. a D. Antonio Paguagua Paguagua.—Página 262.*

*Otro id. al Conde Paolo Alberto Rossi del Lion Nero.—Página 263.*

*Otro id. al Sr. Adolf P. Langenhein.—Página 263.*

*Otro id. la Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas al Sr. Giuseppe Luccardi, Comandante del Real Ejército Italiano.—Página 263.*

*Otro id. al Sr. C. W. H. Bebb.—Página 263.*

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO concediendo el título de Caballero y la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a S. E. R. Monseñor Hildebrando Antoniutti.—Página 263.*

*Otro id. el título de Caballero y el Collar de la Orden de Isabel la Católica a S. E. el Conde Galeazzo Ciano di Cortellazo.—Página 263.*

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

*DECRETO sobre constitución de la Segunda Región Militar.—Páginas 263 y 264.*

*Otro nombrando Jefe de la Segunda Región Militar al Excmo. Sr. General de Brigada D. Ignacio de las Llanderas Fraga.—Página 264.*

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Orden** relevando del desempeño de secciones a los Directores de Escuelas graduadas de seis o más grados y regulando el régimen de la mismas.—Página 264.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Orden** disponiendo que en ausencia del Sr. Subsecretario del Departamento se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Jefe del S. N. de Obras Hidráulicas D. Bernardo de Granda y Callejas.—Página 264.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**Ascensos.**—Orden ascendiendo a Teniente provisional de Artillería a los Alféreces D. Rafael Chapa Galindez y otros.—Páginas 264 y 265.

Otra id. a Sargento provisional de Artillería al Cabo Miguel Pérez Villar.—Página 265.

Otra concediendo el empleo de Sargento provisional para Batallones de Orden Público y Guarnición a D. Pedro Abad Pizarro y otros.—Página 265.

Otra ascendiendo a Teniente provisional de Infantería a los Alféreces D. Antonio Bulnes Alonso Villalobos y otros.—Página 265.

Otra id. a Teniente provisional de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los Alféreces D. Valeriano Loperena Redín y otros.—Páginas 265 y 266.

Otra id. a Teniente provisional a los Alféreces provisionales de Intendencia D. José Brime Blanco y otros.—Página 266.

Otra id. a empleo superior inmediato al Cabo de Carabineros D. Isidro Sempere Barros.—Pág. 266.

Otra id. al Brigada de Carabineros D. Francisco Flores Figueroa.—Página 266.

Otra id. a Farmacéutico segundo a los terceros, don Matías Robla Contreras y otros.—Página 266.

Otra id. a Teniente a los Alféreces Médicos asimilados D. Antonio Albi Coll y otros.—Págs. 266 y 267.

Otra declarando apto para el ascenso y confirniéndole el empleo de Teniente al Alférez de Sanidad Militar D. Angel Miguel García.—Página 267.

**Destinos.**—Orden destinando a los Comandantes de Ingenieros D. Jesús Aguirre Ortiz de Zarate y otro.—Página 267.

Otra id. a los Oficiales del Cuerpo de Intervención D. Alfredo Guedea Millán-Astray y otros.—Página 267.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden concediendo esta Medalla a D. Carlos Pedrosa Pérez y doña Maria Granada de Posada.—Página 267

**Oficialidad de Complemento (Ascensos).**—Orden ascendiendo a Capitán de Complemento de Caballería al Teniente D. Constantino Paz y Ceballos Escalera.—Página 267.

Otra id. a Capitán de Complemento de Caballería a los Tenientes D. Fernando Girón Camino y otros.—Página 267.

Otra id. a Capitán de Complemento de Ingenieros al Teniente D. Ramón Flórez Salazar.—Página 267.

Otra id. a Alférez de Complemento de Sanidad Militar al Brigada D. Jenaro Suárez Rúa.—Página 267.

Otra confirmando el ascenso a Brigada de Complemento de Veterinaria al Sargento D. Rafael Ratón Muñoz.—Páginas 267 y 268.

Otra ascendiendo a Alférez de Complemento de Ingenieros al Brigada D. Tomás Siquier Fortuny.—Página 268.

Otra confirmando empleo de Brigada de Complemento de Infantería al Sargento D. Tomas Lavandeira Varela.—Página 268.

**SUBSECRETARIA DEL EJERCITO**

**Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ascensos).**—Orden ascendiendo al empleo inmediato al Alférez moro Segal Ben Garni.—Página 268.

**Destinos.**—Orden destinando al Jefe y Oficiales de Artillería Comandante, habilitado para Teniente Coronel, D. Pedro Villegas Casado y otros.—Página 268.

Otra id. a los Jefes y Oficiales de Caballería Comandante D. Joaquin López Aguirre y otros.—Página 268.

Otra id. a los Jefes y Oficiales de Ingenieros Comandante D. Francisco Josa Dominguez y otros.—Páginas 268 y 269.

Otra id. al Oficial del Cuerpo de Oficinas Militares D. Idefonso Castañeda González.—Página 269.

Otra id. a los Oficiales Veterinarios D. Emilio Castiñeira Alfonso y otros.—Página 269.

**Oficialidad de Complemento (Destinos).**—Orden disponiendo pase a prestar servicio donde se indica el Alférez Médico de Complemento D. Mauricio Ocejá Carredano.—Página 269.

**ANUNCIOS OFICIALES.**—Páginas 269 y 270.

## DISPOSICION

El Consejo de Ministros, al examinar la solicitud que la Armada elevó al Jefe del Estado en súplica de que vista su uniforme, ha estimado conveniente aconsejarle acepte tal galardón, y el Generalísimo, muy complacido, se ha servido aceptarlo, honrando con ello a nuestra gloriosa Marina de Guerra.

Pero el Consejo de Ministros ha creído de su deber aprovechar esta oportunidad para afrontar cuestión tan fundamental e inaplazable, cual es la de precisar la jerarquía militar que corresponde a quien ostenta la Jefatura del Estado y, en este caso, también la del Gobierno, la Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y, como Generalísimo, el mando directo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y ha considerado que ha de ser la máxima.

Al acordarlo así se recoge el sentir unánime de la España Nacional, que cifra en su Generalísimo y Caudillo "FRANCO" todas sus esperanzas de salvación y resurgimiento; el de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que agrupada se halla al servicio permanente de su Jefe Nacional, para contribuir a la regeneración de España, y el del Ejército y la Armada, que anhelan ver a su Generalísimo, que tan magistralmente dirige su ingente e incomparable obra, exaltado a la jerarquía que indiscutiblemente le corresponde. También cree el Gobierno rendir tributo de justicia a quien por designio Divino y asumiendo la máxima responsabilidad ante su pueblo y ante la Historia, tuvo la inspiración, el acierto y el valor de alzar la España auténtica contra la anti-Patria y, después, como artífice inimitable de todo nuestro Movimiento, dirige personalmente y en forma insuperable una de las más difíciles campañas que registra la Historia, conduciendo a nuestros bravos soldados de victoria en victoria y a pasos agigantados al triunfo final, y como Jefe del Estado y Presidente del Gobierno rige los destinos de la Nación con desvelo y acierto universalmente admirados.

Todas estas consideraciones se han impuesto imperiosamente al Gobierno que, al deliberar sobre este asunto y tomar el partido al principio expuesto, está seguro de cumplir un sagrado deber y prestar un señalado servicio a la Patria.

En su virtud, de acuerdo con el Gobierno y como Vicepresidente del mismo,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablece la dignidad de Capitán General en el Ejército y en la Armada, con todos los honores, privilegios y prerrogativas de que gozaba antes de ser suprimida.

Artículo segundo.—Se exalta a la dignidad de Capitán General del Ejército y de la Armada al Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Jefe Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Excelentísimo Señor Don Francisco Franco Bahamonde.

Dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

El Vicepresidente del Gobierno,

FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y SOUSA

# JEFATURA DEL ESTADO

## LEY

Fué una necesidad perentoriamente sentida durante el desarrollo del Glorioso Movimiento Nacional, y cada vez más expresamente concretada a tenor de su desenvolvimiento, ya que, por otra parte, constituía una de las aspiraciones del mismo, la de agrupar y ordenar las distintas actividades económicas, en tal forma, que, representadas por organismos adecuados, procedieran, con las características de autoridad, rapidez y eficacia propias de la ocasión, a coadyuvar a la obra del Gobierno, coordinando la producción y resolviendo los múltiples problemas que sobre estos particulares planteaban las circunstancias con características siempre apremiantes.

A este concepto respondió la creación y puesta en marcha, dependiendo de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, del Servicio Nacional del Trigo, organismo que desarrolla su trascendental labor a entera satisfacción; la más reciente del Servicio Nacional del Maíz por el Ministerio de Agricultura y la sucesiva organización por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de dicha Junta Técnica de los denominados "Comités Sindicales", que, en unión de otros Organismos ya existentes con anterioridad y capacitados para desarrollar las funciones que el momento requería, han llevado a cabo una labor constante y bien orientada, han mejorado en general su eficacia de manera constante, han intervenido en la importación, transformación, distribución y venta de los productos, y han proporcionado un caudal de experiencia que es interesante recoger y encauzar.

No alcanzó la constitución de estos Comités a todas las actividades de la producción, sino sucesivamente y a tenor de los urgentes y específicos requerimientos de cada momento, a los que fueron considerándose más indispensables. Por iguales razones tampoco fueron exactamente concordantes las atribuciones asignadas a cada uno de ellos.

En el momento actual subsisten, en toda su integridad, las necesidades que obligaron a la creación de aquellos Servicios y Comités y que preveían su ampliación, intensificadas si cabe, por los progresos en la organización de nuestra economía, incorporación no interrumpida de zonas arrebatadas al enemigo, necesidad de prepararse para el fin de la guerra, que necesariamente ocasionará una importante evolución de dicha economía, y resolución de los múltiples problemas de la post-guerra.

El Gobierno siente la imperiosa necesidad de estar en próximo y constante contacto con la producción, y para orientarla, para utilizarla en condiciones de máximo rendimiento y disciplina, para recoger las valiosas iniciativas que de ella misma surjan al calor de su sentido patriótico y de las responsabilidades y obligaciones del momento, que a todos por igual alcanza, siente también la necesidad de disponer de órganos representativos adecuados, que, superando las dificultades orgánicas que produzca una estructuración necesariamente imperfecta, suplan con su eficiencia, espíritu, comprensión e identificación total con la entraña del Movimiento Nacional, las citadas imperfecciones.

Previsto en el "Fuero del Trabajo" el encuadramiento de la economía por ramas de la producción en Sindicatos verticales, serán estos Organismos básicos de nuestra organización los que con plena representación, eficacia y responsabilidad, intervendrán en los problemas de la producción, conociéndolos y proponiendo sus soluciones.

En el período intermedio y constitutivo hasta que la organización sindical definitiva sea una feliz realidad; ateniéndose al concepto evidente de que la vida económica y su activo desenvolvimiento no puede interrumpirse ni siquiera momentáneamente, y mucho menos en períodos de intensa y necesaria actuación como los que vivimos; partiendo de la base de que todas las agrupaciones transitorias de tipo económico que se creen, por imperfectas que sean, y con tal de que estén saturadas del nuevo espíritu que anima al Movimiento, han de constituir en todo caso etapas en la evolución hacia la solución final que han de facilitar por todos los medios a su alcance; y con el carácter esencialmente transitorio que se deduce de las premisas anteriores, se crea la or-

ganización que es objeto de esta Ley, en la que, recogiendo la experiencia proporcionada por los "Servicios Nacionales" y "Comités Sindicales" y normalizando y unificando en el más amplio sentido orgánico la actuación de unos y otros, se responde a las necesidades del momento, iniciando esta segunda fase evolutiva de nuestro desenvolvimiento económico, que en el periodo más breve posible ha de desembocar en la Sindical definitiva.

En consecuencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

*Artículo primero.*—Se crea<sup>n</sup> con carácter provisional las "Comisiones Reguladoras de la Producción".

*Artículo segundo.*—Las Comisiones Reguladoras se organizarán por grandes sectores de la producción, con representación de todos sus elementos.

Podrán estar integradas por:

Subcomisiones que abarquen el proceso económico de un producto o grupo de productos, Secciones, referentes a las fases productiva, transformadora o comercial, y Ramas que, dentro de estas subdivisiones, afecten a una especial transformación o aplicación.

*Artículo tercero.*—Son funciones de las "Comisiones Reguladoras de la Producción" las siguientes:

a) Proponer lo necesario para orientar y coordinar las actividades, necesidades e intereses de la agrupación de la producción que representan, en un sentido de plena supeditación al superior interés Nacional.

b) Reunir y aportar cuantos datos, tanto Nacionales como extranjeros, se precisen para estudiar y orientar la política económica, formando, de acuerdo con las instrucciones que reciba, las estadísticas de producción, transformación, venta y consumo, y en su caso, las de importaciones y exportaciones del grupo de la producción que representen.

c) Identificar y proponer, cuando no exista, la agrupación eventual y orgánica de todos los elementos constitutivos de su grupo, con expresión cualitativa y cuantitativa de sus actividades, anteriores y posteriores a la iniciación del Glorioso Movimiento.

d) Proponer lo más conveniente para proporcionar la producción en cada etapa, a las necesidades previstas de la guerra, del consumo interior y de la exportación, en su caso, orientando su reparto nacional entre los distintos elementos que deben intervenir, en forma la más conveniente para la economía Nacional, eliminando toda desleal competencia y estimulando, cuando así convenga, por los medios a su alcance, los aumentos o restricciones de consumo de determinados productos.

e) Intervenir, en la forma y medida que expresamente se le ordene, los múltiples aspectos relacionados con el justo y adecuado reparto de las materias primas, o semimanufacturadas necesarias para la producción, y en su caso, las importaciones indispensables propuestas y autorizadas, que en beneficio de la economía, podrá gestionar por sí misma o a través de importadores registrados o representados en el seno de la Comisión.

f) Sugerir lo más conveniente para regular la adecuada distribución en el mercado interior de las materias o productos elaborados producidos.

g) Intervenir, en la forma y medida que expresamente se le ordene en consonancia con el superior interés Nacional, los aspectos relacionados con las exportaciones autorizadas u ordenadas de los productos de su grupo por la acción individual o conjunta de los elementos que lo constituyen, o por medio de exportadores registrados y debidamente representados en el seno de la Comisión, en tal forma que, obteniendo el debido rendimiento de la gestión conjunta y orgánica, las marcas Nacionales se acrediten de manera creciente por sus méritos, los precios no se envilezcan, los mercados se extiendan, y nuestra intervención en ellos sea la que corresponda a la extensión y categoría de cada una de nuestras exportaciones.

h) Hacer las propuestas necesarias en relación con la política de precios del ciclo produc-

tivo y comercial en los mercados interiores y exteriores, tratando de evitar envilecimientos y bajas injustificadas y procurando suprimir engranajes inútiles o desmoralizadores.

i) Promover por todos los medios a su alcance el constante perfeccionamiento y abarataamiento de la producción, por medio de la modernización del utilaje, e instalaciones, mejora y racionalización de la organización, perfeccionamiento de la capacidad técnica de los que en ella intervienen, supresión del despilfarro, tipificación de los productos, mejora de las instalaciones y métodos de investigación, eliminación de las fabricaciones inadaptables o mal concebidas y disminución de los gastos industriales y comerciales supérfluos.

j) Colaborar intensamente en los planes industriales y comerciales del Gobierno, informándolo razonadamente en las propuestas de ampliaciones o restricciones industriales; problemas que susciten las concentraciones de empresas; instalaciones de nuevas industrias de su ciclo, atendiendo a los aspectos de adecuado emplazamiento y distribución entre las zonas económicas, política arancelaria, expansión comercial y propaganda.

k) Prestar una intensa colaboración en todos los problemas que susciten la incorporación a la España Nacional de nuevas zonas territoriales y la recuperación puesta en marcha y producción de las actividades que en ella le correspondan.

l) Desarrollar, en relación con todos los apartados anteriores, y en general con los diversos aspectos del proceso económico, las actividades que expresamente se le ordenen.

m) Vigilar cerca de los productores el cumplimiento de cuantas disposiciones se dicten en relación con su agrupación y el espíritu Nacional con que han de cumplirse, proponiendo los premios y sanciones a que haya lugar.

n) Contribuir entusiásticamente, con equitativa y resuelta aportación, poniendo a contribución todo el esfuerzo y capacidad de la agrupación de la producción que representan, a la reconstrucción de la riqueza y al poderío Nacional.

**Artículo cuarto.**—Las Comisiones Reguladoras de la Producción estarán constituidas en la forma siguiente:

a) Un Presidente de libre designación del Gobierno, que tendrá la representación del mismo en la Comisión.

b) Los Vocales natos que con la representación de las Jefaturas de los Servicios Nacionales de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, según las especiales características de la agrupación de que se trate, o de otros Ministerios que puedan tener una directa y especial relación con la misma, se considere necesario en cada caso entren a formar parte de la Comisión, y nombramiento del Ministro correspondiente.

c) Un número variable, que se fijará al crearse cada una de estas Comisiones de Vocales representantes de las diversas actividades Nacionales de la agrupación económica correspondiente. Estos Vocales serán nombrados, según los casos, por los Ministerios de Industria y Comercio o Agricultura, a propuesta de aquellas actividades y a través, cuando sea posible, de las organizaciones existentes o de las que eventualmente puedan constituirse. Cuando a tenor del desenvolvimiento de las organizaciones sindicales sea posible a dichas organizaciones facilitar representaciones económicas de una determinada actividad, ocuparán dichos representantes el puesto de vocal en este grupo, haciéndose la designación en la forma que se determine por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

d) Los elementos técnicos o especializados que transitoria o permanentemente considere conveniente aquellos Ministerios incorporar a la Comisión, a propuesta del Presidente con el carácter de Asesores.

e) Un Secretario designado por el Gobierno, a propuesta del Presidente de la Comisión. El Presidente de cada Comisión nombrará el personal técnico-administrativo y auxiliar que considere necesario, previa aprobación de la plantilla correspondiente.

**Artículo quinto.**—El Presidente, como responsable de que las actuaciones de la Comisión supeditan en todo caso al superior interés Nacional, tendrá voto suspensivo sobre sus decisiones o propuestas.

*Artículo sexto.*—Las Subcomisiones, Secciones o Ramas, cuando existan, se constituirán y actuarán en forma similar a la prevista en los artículos anteriores para las Comisiones, y en ese caso, las representaciones en estas últimas serán destacadas del seno de las Subcomisiones que las integran, en la forma que se señalará en cada caso.

*Artículo séptimo.*—Cuando las circunstancias así lo aconsejen, y según la agrupación de que se trate, los Ministros de Industria y Comercio y Agricultura, por sí, o por medio de sus respectivos Subsecretarios, o de uno de los Jefes de sus Ministerios en quienes expresamente deleguen, podrán presidir las reuniones o dirigir las actuaciones de cualquiera de las Comisiones Reguladoras o de sus organismos integrantes, actuando en ese caso el Presidente efectivo como Vicepresidente.

*Artículo octavo.*—La dependencia de las Comisiones Reguladoras y el enlace con los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se establecerá a través de Secretarías Técnicas Generales, organizadas en cada uno de ellos, bajo la directa dependencia del Ministro.

Mientras no exista un organismo coordinador de las actividades de las distintas Comisiones Reguladoras, corresponderá esa misión, en las respectivas esferas de actuación, a dichas Secretarías, que serán, por otra parte, el órgano asesor del Ministro en todo lo que se refiere a organización y funcionamiento de las Comisiones, tramitando los informes y propuestas de aquellas que, para su resolución, seguirán el curso normal establecido dentro de cada Ministerio.

*Artículo noveno.*—Si, como consecuencia de las propuestas de las Comisiones Reguladoras, se plantean cuestiones que por su naturaleza no sean de la incumbencia de los Ministerios de Industria y Comercio o Agricultura, se dará traslado de las mismas al Ministerio correspondiente, para su conocimiento y resolución si procede.

*Artículo décimo.*—Cada Comisión Reguladora organizará su respectiva oficina y servicios, haciendo frente a sus gastos totales por medio de los recursos de que pueda disponer, o de un canon mínimo establecido a su propuesta y expresamente autorizado por el Ministerio correspondiente. Dicho Ministerio intervendrá los presupuestos y estados de cuentas previamente analizados en la Comisión, debiendo todos los pagos que se realicen ser aprobados previamente por el Presidente y autorizados con su firma y la del Vocal Tesorero elegido entre los del grupo que representan la Rama de la economía.

*Artículo undécimo.*—Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de común acuerdo, se promulgará el Reglamento general a que habrán de ajustarse las Comisiones Reguladoras. Cada una de ellas y los organismos que las integren redactará su propio Reglamento, que someterá a la aprobación de los Ministerios correspondientes.

*Artículo duodécimo.*—Los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura — de común acuerdo en cuanto se refiere a las actividades de la producción que afectan a ambos—organizarán sucesivamente las distintas Secciones, o Ramas, Subcomisiones y Comisiones, por medio de órdenes en las que se especificarán las representaciones de las distintas actividades que cada una ha de comprender, las funciones que sin perjuicio de las previstas en el artículo segundo las corresponda por su especialidad, y demás extremos de aplicación en cada caso.

*Artículo décimotercero.*—Subsistirán las actuales organizaciones, Servicios y Comités Sindicales hasta tanto que por órdenes sucesivas sean acopladas a las disposiciones de la presente Ley.

*Artículo décimocuarto.*—Los Ministros de Industria y Comercio y Agricultura dictarán cuantas instrucciones requiera el cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley dada en Burgos a dieciseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

## DECRETOS

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en Su Excelencia Hermann Goering, General Feldmariscal del Reich Alemán, Presidente del Consejo de Ministros de Prusia,

Vengo en concederle el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en Su Excelencia el Sr. Conde Guido Viola di Campalto, Embajador de S. M. el Rey de Italia y Emperador de Etiopía en España,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en Su Excelencia el Dr. Eberhard von Stohrer, Embajador del Reich Alemán en España,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en doña Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en doña Mercedes Sanz Bachiller,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en el Sr. D. Fermín Yzardiaga Lorca,

Vengo en concederle la Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en el Sr. D. José Luna Meléndez,

Vengo en concederle la Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en el Sr. D. Antonio Paguagua Paguagua,

Vengo en concederle la Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.



Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en el Conde Paolo Alberto Rossi del Lion Nero,

Vengo en concederle la Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en el Sr. Adolf P. Langenheim,

Vengo en concederle la Placa de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en el Sr. Giusepp: Luccardi, Comandante del Real Ejército Italiano,

Vengo en concederle la Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, y en atención a las circunstancias que concurren en el Sr. C. W. H. Bebb,

Vengo en concederle la Cruz de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

## GOBIERNO DE LA NACION

### DECRETOS

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, en atención a las circunstancias que concurren en Su Excelencia Reverendísima Monseñor Hildebrando Antoniutti, Arzobispo de Synada de Frigia, y a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Vengo en concederle el título de Caballero y la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
*Francisco Gómez Jordana y Sousa*

Con motivo del Segundo Aniversario del Glorioso Movimiento Nacional, en atención a las circunstancias que concurren en Su Excelencia el Conde Galeazzo Ciano di Cortellazzo, Ministro de Negocios Extranjeros de Italia, y a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Vengo en concederle el título de Caballero y el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Burgos a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
*Francisco Gómez Jordana y Sousa*

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por convenir así al mejor servicio, las provincias que comprendía la demarcación territorial de la Segunda División Orgánica, constituirán en lo sucesivo la Segunda Región Militar, de cuyo General Jefe dependerán las fuerzas y servicios que le estén afectos.

De esta región formarán parte, con carácter provisional, la provincia de Badajoz y la parte liberada de la de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado

en Burgos a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,

*Fidel Dávila Arrondo*

Nombro Jefe de la Segunda Región Militar y de las fuerzas que a él están afectas, al Excelenti-

simo Sr. General de Brigada don Ignacio de Llanderas Fraga, que continuará desempeñando el cargo de Jefe de Fabricación del Ejército del Sur.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,

*Fidel Dávila Arrondo*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de Defensa Nacional, por Orden de 28 de agosto de 1936, aclarada por otra de 12 de septiembre siguiente, dispuso que en las Escuelas graduadas, hasta de diez grados inclusive, el Director se encargara necesariamente de una Sección, y que el maestro sobrante elegiría nuevo destino entre las escuelas vacantes en la localidad o sería destinado para la primera que ocurra.

Esta disposición está basada en la necesidad de evitar quebrantos innecesarios en el Tesoro público, y, evidentemente, en aquellos momentos era interesante aprovechar todas las aportaciones de los maestros que, estando en servicio activo, no ejercen función docente. Ahora bien; en el momento presente se hace cada día más necesario normalizar el régimen en las Escuelas graduadas, y si el Ministerio ha de exigir la máxima responsabilidad y eficacia a sus directores, es preciso que antes les facilite todos los medios necesarios para atender debidamente sus funciones, relevándoles de toda ocupación que reste el tiempo necesario para el celoso cumplimiento de aquéllas.

Al mismo tiempo, y, entre tanto no se pueda abordar con carácter definitivo la regulación de la educación primaria dentro de un plan de conjunto, tan pronto como las circunstancias lo permitan, es necesario reafirmar de un modo expreso las obligaciones que competen a los directores de las Escuelas graduadas, a fin de que éstas se cumplan con el celo y puntualidad debidos.

Por estas razones, este Ministerio ha resuelto:

*Primero.*—Los Directores de Escuelas graduadas de seis o más grados quedan exentos del desempeño de una sección, a fin de que puedan atender cumplidamente las obligaciones que la Legislación vigente les impone.

*Segundo.*—Las secciones de graduada, que durante los dos últimos cursos fueron desempeñadas por los Directores como consecuencia de la Orden de 28 de agosto de 1936, volverán a ser regentadas por los titulares propietarios que estaban al frente de ellas hasta aquella fecha.

*Tercero.*—Se recuerda a los Directores de Escuelas graduadas el exacto cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Reglamento de 19 de septiembre de 1918 y demás disposiciones posteriores en vigor.

*Cuarto.*—Hasta la regulación definitiva de las Escuelas graduadas, el nombramiento interino de Directores para las vacantes que ocurran corresponde a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, a propuesta razonada de la Junta de Inspectores de la provincia correspondiente, habida cuenta de las mejores aptitudes y méritos contraídos para el desempeño del cargo.

*Quinto.*—En la misma forma corresponde a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza el nombramiento y separación, provisionales o definitivos, para las direcciones de graduada de menos de seis secciones.

*Sexto.*—No puede desempeñar la dirección de una graduada ningún maestro que haya sido inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Vitoria, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que durante las ausencias del Subsecretario de este Departamento, don José Mara Torija y Miret, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de la Subsecretaría el Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas don Bernardo de Granda y Callejas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.

ALFONSO PEÑA BOBET

Ilmos. Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de este Ministerio.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de agosto último (B. O. núm. 532), se cree al empleo de Teniente Provisional de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que se relacionan

Continuación, los cuales quedarán en sus actuales destinos.

Don Rafael Chapa Galindo, con antigüedad de 5 de mayo último.

Don Ramón Fontcuberta Bayo, con idem de 14 idem idem.

Don Fernando Riera Aisa, con idem de 15 de junio idem.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 8 del actual, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería al cabo de dicha Arma de la División Mixta "Flechas", Miguel Pérez Villar.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional para Batallones de Orden Público y Guarnición, al personal que a continuación se relaciona:

Para el Batallón de Orden Público núm. 413

- D. Pedro Abad Pizarro.
- D. Leoncio Aguado Sanz.
- D. Vicente Alonso Marcos.
- D. Gabriel Cereceda Bezas.
- D. Máximo Díaz Alvarez.
- D. Julián Fernández Baños.
- D. Pedro Fiol Mercader.
- D. José Fito Juncás.
- D. Francisco Gurri Murel.
- D. Gabino Gutiérrez Martínez.
- D. José Labarga Riaño.
- D. Angel Martín Ortega.
- D. Julián Martínez Marcos.
- D. Domingo Martínez Muro.
- D. Narciso Matute Fernández.
- D. Felix Nájera Merino.
- D. Juan Peláez Faix.
- D. Antonio Prados Alsina.
- D. Paulino Renedo González.
- D. Gregorio Rodríguez Sánchez.
- D. Joaquín de la Rosa Velarde.
- D. Modesto Ruiz Coca.
- D. Hipólito San Martín Ezquerri.
- D. Florencio Velarde Aguado.
- D. Jaime Villamayá Serrat.
- D. José Vilanova Bonsons.

Para un Batallón de Trabajadores:

- D. Pedro Rey Pérez.
- D. Ignacio Candial Andrés.

D. Juan Carriedo Iglesias.  
D. Cándido Atares Mercadal.  
Burgos, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 25 de abril último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Infantería a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Antonio Bulnes Alonso Villalobos, con antigüedad de 26 de diciembre de 1937.

Don José Antonio Clavería Semente, con idem de 29 de marzo de 1938.

Don Segundo Salaneri Alonso, con idem de 1 de abril de idem.

Don Vicente Manuel Losada Arnejo, con idem de idem.

Don Jesús Notario Rodríguez, con idem de 3 de abril de idem.

Don José Manuel Rojas y Díez de la Cortina, con idem de 19 de abril de idem.

Don Arturo Sánchez Estévez, con idem de 21 de abril de idem.

Don Enrique Gómez Blasco, con idem de 25 de abril de idem.

Don Juan José González de la Calle, con idem de idem.

Don Rafael Rollo Martínez, con idem de 28 de abril de idem.

Don Fernando Ortiz Call, con idem de idem.

Don Mariano Hernández Vera, con idem de idem.

Don Argimiro García González, con idem de 4 de mayo de idem.

Don José Miguel Rivas Maestro, con idem de 6 de mayo de idem.

Don Manuel Fernández Díez, con idem de 8 de mayo de idem.

Don Delfín Bartolomé Andrés, con idem de idem.

Don José Alfonso Ruiz de Galarreta, con idem de idem.

Don Gonzalo Puelles González, con idem de idem.

Don Andrés Martín de Francisco, con idem de 13 de mayo de idem.

Don Juan José Chicote Formáriz, con idem de idem.

Don Demetrio Ramos Pérez, con idem de 14 de mayo de idem.

Don Miguel Puertas Fernández, con idem de idem.

Don Florentino Camaño Méndez, con idem de 17 de mayo de idem.

Don Arsenio Villanueva Albaladejo, con idem de 31 de mayo de idem.

Don Luis Centeno Buendía, con idem de 1 de junio de idem.

Don Pascual Palazón Delatre, con idem de idem.

Don Ezequiel Morales Cazaña, con idem de idem.

Don Joaquín Piris Gil, con idem de 2 de junio de idem.

Don Alejandro Murillo Goñi, con idem de 5 de junio de idem.

Don Angel García-Pumariño Fernández, con idem de 16 de junio de idem.

Don José Sevilla Miralles, con idem de idem.

Don José Molineros Bandera, con idem de 17 de junio de idem.

Don Mario Holgado del Castillo, con idem de 18 de junio de idem.

Don Jesús Díaz Urzurrun, con idem de idem.

Don Carlos Vaello Salazar, con idem de idem.

Don Mariano Mena Vieira de Abreu, con idem de idem.

Don Vicente Sancho Rodríguez, con idem de idem.

Don Damián Ortega Torres, con idem de idem.

Don Manuel Rodríguez Canales, con idem de idem.

Don Luis Rupérez Tutzo, con idem de idem.

Don José Javier Elorz Tolosa, con idem de idem.

Don Federico Martín Gallego, con idem de 20 de junio de idem.

Don Rafael Barona Vereas, con idem de 27 de junio de idem.

Don Juan Ruiz-Zorrilla Enriquez, con idem de 1 de julio de idem.

Don Francisco Rodríguez Dacosta, con idem de idem.

Don Eduardo Tirado Blanco, con idem de idem.

Don Alfonso López-Lago Nogales, con idem de idem.

Don Fernando Gayte Díaz, con idem de idem.

Don Antonio Llevenes Díaz Oliver, con idem de 5 de julio de idem.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 25 de abril último pasado (B. O. 537), se asciende al empleo de Teniente provisional de Milicias de Falange Española.

añola Tradicionalista y de las J. O. N. S. a los Alféreces de dicha Escala que a continuación se relacionan.

Don Valeriano Loperena Redín, con antigüedad de 18 de mayo de 1938.

Don Francisco Sierra Molina, con idem de 26 de mayo de idem.

Don Joaquín Parejo Guijarró, con idem de idem.

Don Alfonso Ruiz-Morete y Noblejas, con idem de idem.

Don Rafael Gómez Llofrú, con idem de idem.

Don Antonio Corvasi González, con idem de idem.

Don Miguel Serrano Alvarez, con idem de idem.

Don Manuel San Pelayo Tovar, con idem de idem.

Don Diego Garrido García, con idem de idem.

Don José María Marcet Coll, con idem de 1 de julio de idem.

Don Manuel Bonilla y Carrillo de Alborno, con idem de idem.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 15 de abril último y la Orden de 5 del mismo mes (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional, con antigüedad del 26 de junio último, a los Alféreces provisionales de Intendencia que a continuación se relacionan:

- D. José Brime Blanco.
- D. José Coriat Martín.
- D. José Landín Carrasco.
- D. Angel Casado Lobato.
- D. Manuel Vela Cuervo.
- D. José María Izquierdo Martín.

Burgos, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por serle de aplicación los beneficios del Decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), se asciende al empleo superior inmediato al Cabo de Carabineros don Isidoro Sempere Barros, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1936, fecha en que se hizo extensivo al mencionado Instituto,

debiendo ser colocado en el escalafón en el lugar que le corresponda. Burgos, 14 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por hallarse comprendido en los beneficios del Decreto núm. 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. número 8), se asciende al empleo superior inmediato al Brigada de Carabineros don Francisco Flores Figueroa, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1936, de acuerdo con lo que preceptúa la Orden de 21 de junio de 1937 (B. O. número 246) y debiendo ser colocado en el escalafón en el lugar que le corresponda.

Burgos, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 408), se asciende al empleo de Farmacéutico segundo, asimilado, a los Farmacéuticos terceros que a continuación se relacionan, los que continuarán prestando servicio en sus actuales destinos:

- D. Matías Robla Contreras.
- D. Antonio María Mateo Andrés.
- D. Teófilo Batallán Pena.
- D. Antonio Piñeiro Tejada.
- D. Pablo Torres González.
- D. Luciano Rey Romero.
- D. Alfonso Sánchez-Sarachaga Mauleón.
- D. Martín Oreja García.
- D. Manuel Gil Martínez.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por estar incluidos en la Orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. número 362), se asciende en su escala al empleo de Teniente a los Alféreces Médicos asimilados que figuran en la siguiente relación, los que continuarán en los destinos que actualmente desempeñan:

- D. Antonio Albi Coll.
- D. Alfonso Alonso Sanromán.
- D. Fernando Arciniega Cerrada.
- D. Luis Arrola Noriega.
- D. Rafael Baeza González.
- D. Benito Barahona Martín.
- D. Francisco Barbero Ballester.

- D. José María Barrios Bermejo
- D. José Bellido Pinto.
- D. Francisco Borreguero González.
- D. Dionisio Camarero Arroya
- D. Alfredo Carrato Ibáñez
- D. Antonio Castilla Escabro
- D. Luis Castellón Mora.
- D. Rafael Chicoy Daban.
- D. Fernando Doncel Mauleón
- D. Rodrigo Echagüe Cerrageria
- D. Francisco Espinosa Crespo.
- D. Jaime Feliús Riera.
- D. Angel Fernández Sánchez Solana.
- D. Antonio Fernández Castañys.
- D. Antonio Fernández Crespo
- D. José Fernández Herráiz.
- D. Manuel Fernández Carbayo
- D. Alvaro Figuerido Torija.
- D. Félix Figuero Calvo.
- D. José Luis Figuerola Vázquez de Parga.
- D. Carlos Gálvez Ruiz.
- D. Angel García Porrero.
- D. Miguel García Posadas.
- D. Evaristo García Vinuesa.
- D. Manuel Eloy García Torrado
- D. Marcial Gómez Martín.
- D. Domingo Gracia Crespo.
- D. Enrique Hervada Iglesias.
- D. Antonio Leal Castaño.
- D. Jacinto Lillo Martínez.
- D. Juan López del Moral.
- D. Mariano Lorenzo Plaza.
- D. César Llamazares Gómez.
- D. Aurelio Maldonado Godos.
- D. José Marcellán Loperena.
- D. Emilio Martín Gallego.
- D. Higinio Martín Renedo.
- D. Ramón Martín Frutos.
- D. Arturo Martínez Zárate.
- D. Manuel Martínez Gómez.
- D. Manuel Merino Losada.
- D. Juan José Molina Múgica.
- D. Angel Monedo Villanueva
- D. Fernando Mora Roldán.
- D. Nestor Morchón Casasola.
- D. José María Muñoz Rodríguez.
- D. Federico Murueta-Goyena Vicente.
- D. Enrique Navarro Borrás.
- D. Ricardo Novo Rodríguez.
- D. Eusebio Núñez Sánchez.
- D. Fernando Orensanz y Gutiérrez.
- D. Felipe Ortega Renedo.
- D. Tiburcio Ortega Arconada
- D. Enrique Pamo Torres.
- D. José Pascual Miralles.
- D. Juan Peña Moral.
- D. Andrés Pérez Pardo.
- D. Angel Perezagua Lopez.
- D. Manuel Ventura rescañol Sánchez.

D. Manuel Peset Almela.  
 D. Domingo de la Pisa Fernández.  
 D. Manuel Ramos Gordón.  
 D. Federico Rodrigo Palomares.  
 D. Fernando Rodríguez Fornos Cuesta.  
 D. Joaquín Rojas Muro.  
 D. José María Ruiz Heras.  
 D. Alfredo Sahagún Torres.  
 D. Manuel Sánchez Rodríguez.  
 D. Francisco Santodomingo de Angulo.

D. Carlos Simón Ruesga.  
 D. Luis Sobrevia Forcada.  
 D. Jesús Soraluze Goñi.  
 D. Juan Torres García.  
 D. José Troya Villalba.  
 D. Martín Valenzuela Lorente.  
 D. José Vicente Zato.  
 D. José Luis Vicente Isasi.  
 D. José Villar Labrador.  
 D. José Villar Caso.  
 D. Francisco Vivanco Bergamin.  
 D. Jesús Zapatero Marin.

Burgos, 16 de julio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de diciembre último (B. O. núm. 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1937, al Alférez de Sanidad Militar don Angel Miguel García.

Burgos, 16 de julio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Comandantes de Ingenieros, diplomados de Estado Mayor, don Jesus Aguirre Ortiz de Zárate y don Antonio Valcárcel Gallagos, pasan destinados a la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación y a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, respectivamente.

Burgos, 16 de Julio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan, en comisión, a los destinos que se expresan, con efectos administrativos del día 1 del mes actual, los Oficiales del Cuerpo de Intervención que a continuación se relacionan:

Oficial primero don Alfredo Guedea Millán-Astray, a las oficinas de la Intervención de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Otro idem don Angel Luengo Camps, a la Comisaría de Guerra de la provincia de Badajoz.

Oficial segundo de Complemento, don Luis Sala Velilla, de las Secciones de Información de la Quinta Región y Quinto Cuerpo de Ejército, a las oficinas de Intervención de la Quinta Región.

Burgos, 16 de julio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, vistas las peticiones que le han sido elevadas por: "Mujeres al Servicio de España" de la provincia de Lugo y por las Autoridades y entidades oficiales de la misma, se ha dignado conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don Carlos Pedrosa Pérez y doña María Granada de Posada, ejemplares abnegados padres de cuatro heroicos hermanos voluntarios desde los primeros instantes del Glorioso Alzamiento Nacional en los frentes de batalla, y de los cuales tres de ellos, don Carlos, don Ramón y don Jacobo Pedrosa Posada, Oficiales provisionales del Ejército, cayeron gloriosamente luchando por Dios y por España en los campos de combate.

Burgos, 16 de julio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Caballería, con antigüedad de 19 de julio de 1937, al Teniente de dicha escala y Arma don Constantino Iraz y Ceballos-Escalera.

Burgos, 16 de julio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los Tenientes de dicha escala y Arma que se relacionan a continuación:

Don Fernando Girón Camino, con antigüedad de 5 de marzo último.

Don Nicolás Horta Rodríguez, con idem de 4 de abril idem.

Don Jesús Cenzano San Juan, con idem de 10 de idem idem.

Don Joaquín Giraldez Torres, con idem de 11 de mayo idem.

Don Juan Huertas Rodríguez, con idem de 2 de julio idem.

Burgos, 16 de julio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. número 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 12 de abril de 1938 al Teniente de dicha escala y Arma don Ramón Flórez Salazar, del Batallón de Zapadores de Castilla.

Burgos, 16 de julio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Sanidad Militar, con antigüedad de 1 de septiembre de 1936, al Brigada de dicha escala don Jenaro Suárez Rúa.

Burgos, 16 de julio de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones complementarias, se confirma el ascenso a Brigada de Complemento de Veterinaria, con antigüedad de 23 de mayo último, al Sargento de dicha escala y Cuerpo don Rafael Ramón Muñoz, con destino en la

### Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la Octava Región Militar.

Burgos, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros al Brigada de dicha escala y Arma don Tomás Siquier Fortuny, del Batallón de Ingenieros de Mallorca.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del General Jefe de la Octava Región Militar, y por reunir las condiciones que señala el Reglamento para el Reclutamiento del Ejército, se confirma el empleo de Brigada de Complemento de Infantería, con antigüedad de primero de noviembre de 1936, al Sargento de dicha escala y Arma, con destino en el Regimiento Zamora número 29, don Tomás Lavandeira Varela.

Burgos, 14 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría del Ejército

#### Benemérito Cuerpo de Mutilados

##### Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede el ascenso al empleo inmediato al Alférez Mayor de dicho Cuerpo Segal Ben Garni, por hallarse comprendido dentro de las condiciones que determina el Capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, con la antigüedad de 1.º de julio de 1936.

Burgos, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Destinos

Se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Comandante, habilitado para Teniente Coronel, en virtud del Decreto núm. 342, don Pedro Villegas Casado, del 11 Regimiento Liger, al Primer Regimiento de Costa.

Teniente retirado, habilitado para Capitán, don Emilio Losada Drake, de la 108 División, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Teniente provisional, don Ignacio Gasca Pérez, del Ejército del Norte, al Parque de Artillería de Burgos.

Idem idem, don Ignacio Salas Larrazábal, del 2.º Regimiento de Costa, al 11 Regimiento Liger.

Idem idem don Guillermo Spaey Brauss, de la 5.ª División, al 2.º Regimiento de Costa.

Idem idem, don Eduardo López Aranguren, del 14 Regimiento Liger, al Tercer Regimiento Liger, para el Ejército del Norte.

Teniente de Complemento, don José Yellestisch Gabriel, del Tercer Regimiento Liger, a la 5.ª División.

Alférez provisional, don Tomás Irujo González Tablas, del 11 Regimiento Liger, al 2.º Regimiento de Costa.

Idem idem, don Juan Arencibia Arencibia, del Tercer Grupo Mixto, a la Inspección y Recuperación de Municionamiento.

Idem idem, don Vicente Torán Buj, de la 74 División, al Centro de Movilización y Reserva número 16, continuando en comisión en aquélla.

Alférez de Complemento don Armando Propper Callejón, de la Inspección y Recuperación de Municionamiento, al Ejército del Norte.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Comandante, don Joaquín López Aguirre, del Regimiento de Cazadores España, núm. 5, al de Farnesio, núm. 10.

Idem, don Nemesio Fernández Cuesta Merelo, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a la División de Caballería.

Capitán de Complemento, don Manuel Comyn y Allendesalazar, a la Primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León.

Alférez de idem, sólo apto para servicios burocráticos, don Carlos María Buxeres Fabrè, de la Sexta Región Militar, a la Caja de Recluta núm. 37.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que se relacionan a continuación:

Comandante, don Francisco Jose Domínguez, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, agregado al Batallón de Zapadores Minadores, núm. 8.

Idem, don Luis Seco Vela, del Batallón de Transmisiones de Marruecos y agregado al Batallón de Zapadores Minadores, núm. 8, en dicha agregación.

Capitán, don Jerónimo del Río Amor, del Grupo Autónomo Minadores de Zapadores y Telégrafos, número 3, al Grupo Mixto de Zapadores Minadores de Pamplona.

Teniente, don Manuel Hernández Ruiz, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 7, al Batallón de Transmisiones de Marruecos agregado al primero.

Alférez provisional, don Antonio Moreno Guerra, del Batallón de Zapadores de Marruecos, agregado al Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, a los grupos Nómadas de Ifni.

Idem provisional, don Antonio Espinos Guerrero, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 7, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Capitán de Complemento, don Eduardo Mesguer Marin, Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., a la Caja de Recluta de Huesca, número 32.

Teniente de Complemento, don Eduardo Figueroa Alonso, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, al Servicio de Infraestructura de Aviación.

Idem de Complemento, don

tonio Maldonado de Angelis, del Servicio de Automovilismo del Ejército, a la Comandancia General de Ingenieros del Ejército del Norte.

Alférez de Complemento, don José Pedrosa Barraca, se anula su destino al Batallón de Zapadores Minadores, núm. 7, continuando en el de Zapadores de Marruecos, y pasa agregado al de Zapadores Minadores, núm. 2.

Idem de Complemento, don Pedro Giral Albarelos, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, al Batallón de Zapadores Minadores número 8.

Idem de Complemento, don Ignacio Revenga Sanz, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, al Servicio de Recuperación de Artículos.

Idem de Complemento, don Juan Bautista Mato Pardo, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 5, a la Compañía de Esquiadores del Ejército del Norte.

Idem honorario, don Germán González González, del Batallón de Zapadores Minadores, núm. 8, a la Comandancia General del Cuartel General del Generalísimo.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a la 54 División el Oficial 2.º del Cuerpo de Oficinas Militares don Ildefonso Castaneda González, causando baja en el Gobierno Militar de Córdoba, al que pertenecía de plantilla.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan destinados a donde se indica los Oficiales Veterinarios que a continuación se relacionan:

Veterinario 1.º, don Emilio Castiella Alfonso, del Ejército del Centro, a la Sección Móvil Veterinaria de la División 17, en comisión.

Idem dem, don José-Maria Vizcaino Martínez, de la Jefatura de Servicios y Sección Móvil Veterinaria de la División 14, al Hospital de Ganado núm. 5, del Ejército del Centro.

Veterinario 2.º, asimilado, don Dámaso Gordo Sánchez, de la Enfermería de Etapas núm. 2, al id.

Veterinario 3.º, idem, don José-Maria Hidalgo Chapado, del Hospital de ganado número 4, al id.

Idem idem idem, don Javier Coll Sort, del Cuadro Eventual del Ejército del Norte, a la Estación de Abastecimientos de Castellón.

Idem idem idem, don Gregorio Domínguez Hualde, de la Jefatura de Servicios Veterinarios de la División 53, al Hospital de Ganado del Ejército del Norte.

Idem idem idem, don José Canga Fernández, del Cuadro Eventual del Ejército del Norte, a la Jefatura de Servicios de la División 53.

Idem idem idem, don Félix Gómez Tudela, del idem, a la Sección Móvil Veterinaria del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Idem idem idem, don Valentín Díaz Sarabia y López Linares, al Cuadro Eventual del Ejército del Norte.

Alférez provisional de Artillería y Veterinario, don Mariano Marzo Esteban, del Grupo de Veterinaria Militar núm. 7, a la Sección Móvil Veterinaria de la División 11.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Oficialidad de Complemento**

**Destinos**

Por hallarse comprendido en la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 19 de abril de 1937 (B. O. núm. 182), se dispone pase a prestar servicio el Alférez Médico de Complemento don Mauricio Oveja Carredano, y se le destina a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Burgos, 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Anuncios oficiales**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Comité de Moneda Extranjera**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 9 de £ nominales 500 de Funding Loan 4 % 1960-80, a favor de don Joaquín Múgica Gortari, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo, quedando el Comité exento de toda responsabilidad.

Burgos, a 16 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Comité de Moneda Extranjera.—El Subdirector, M. Vila.

*Día 18 de julio de 1938*

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Francos .....	23,80
Libras .....	42,45
Dólares .....	8,58
Liras .....	45,15
Francos suizos .....	196,35
Reichsmark .....	3,45
Belgas .....	144,70
Florines .....	4,72
Escudos .....	38,60
Peso de moneda legal .....	2,25
Coronas checas .....	30,—
Coronas suecas .....	2,19
Coronas noruegas .....	2,14
Coronas danesas .....	1,90

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Francos .....	29,75
Libras .....	53,05
Dólares .....	10,72
Francos suizos .....	245,40
Escudos .....	48,25
Peso moneda legal .....	2,80

**OBRAS PUBLICAS**

**Provincia de Zamora**

**Instalaciones eléctricas**

Resultando en el expediente incoado por la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos "Saltos del Duero, S. A.", que solicita autorización para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión entre las Subestaciones de Saltos del Duero, de Zamora (capital) y Montamarta, que los propietarios que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 130, de 1º de noviembre de 1937, que se relacionan a continuación, no han podido ser notificados por los alcaldes de Cubillos y Montamarta (Zamora), en cuyos términos municipales radican las fincas afectadas por la servidumbre que se trata de imponer, por no residir en dichas localidades, ni tener en ellas representantes debidamente autorizados, he acordado señalarles el plazo de doce días, a contar de la publicación del presente edicto, para que verifiquen el nombramiento de apoderado o administrador que les represente ante las Alcaldías citadas, y formulen dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas contra la expresada petición, advirtiéndoles que de no hacerlo así, será válida la notificación dirigida a los Alcaldes.

**Relación de propietarios que se cita**

**Término Municipal de Cubillos**

Finca núm. 80. Propietario, José Hernández. Nombre de la finca o pago, La Gayosa. Residencia, Roales.

Finca núm. 106. Propietario, Emilio García, P. Caminero. Nombre de la finca o pago, Valdecaballeros. Residencia, El Puerto.

Finca núm. 117. Propietario, Luis Garzo o Largo. Nombre de la finca o pago, Ventas del Pozo. Residencia, Valcabado.

Finca núm. 119. Propietario, Manuel Lozano. Nombre de la finca o pago, El Sardonal. Residencia, Molacillos.

Finca núm. 122. Propietario, Manuel Escribano. Nombre de la finca o pago, El Sardonal. Residencia, La Tabla.

**Término Municipal de Montamarta**

Finca núm. 144. Propietario, Apolinar López. Nombre de la finca o pago, Camino de Cubillos. Residencia, Zamora, hoy en Portugal.

Finca núm. 150. Propietario, el mismo. Nombre de la finca o pago, Valdeboda. Residencia idem.

Zamora, 28 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aguas Terrestres.—Concurso de Proyectos**

**ANUNCIO**

Habiéndose presentado la petición que se reseña en la siguiente

**Nota**

Nombre del peticionario: Emilia Cives Suárez.

Clase de aprovechamiento: Para fuerza motriz de un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: 550 litros.

Corriente de donde se ha de derivar: Río "Bao d'os Enllos".

Término municipal donde radican las obras: Dumbria (La Coaña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 25 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de la Guardia.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aprovechamientos hidráulicos**

**Concurso de Proyectos ANUNCIO**

Solicitada por don Ramón N... la rehabilitación del expediente concesión del aprovechamiento de 1.000 litros por segundo de agua del río Asma, en términos de Chantada (Lugo), para producción de energía eléctrica, se al un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el mismo plazo se admitirán en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, Proyectos que tengan el mismo objeto que el expediente mencionado o sean incompatibles con él.

Oviedo, 25 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de la Guardia.

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aprovechamientos hidráulicos**

**Concurso de Proyectos ANUNCIO**

Solicitada por don José Ferrer la rehabilitación del expediente de concesión para ampliar hasta 1.000 litros por segundo un aprovechamiento de aguas del río Tórdea, en términos de Castroverde y Cea (Lugo), destinándolo a riego por fuerza motriz, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo se admitirán en las Oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, Proyectos que tengan el mismo objeto que el expediente mencionado o sean incompatibles con él.

Oviedo, 25 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de la Guardia.